

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: EMPRESA CONTRATANTE: TRANSPORTADORA ASIA S.A.S. NIT: 811.007.864 - 0 y el señor PEDRO MARIA PATIÑO GARCIA, en calidad de CONTRATISTA identificado con cedula de ciudadanía número 71.689.923, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica laboral, utilizando sus propios recursos, prestará el servicio de transporte para entidad según los servicios asignados.

SEGUNDA: La prestación del servicio se dirige a prestar el servicio de transporte de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa, con seguridad y cumplimiento, procurando en todo momento la seguridad de los usuarios transportados y terceros.

TERCERA: REMUNERACIÓN ECONOMICA: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA la suma de un salario mínimo mensual legal vigente previa presentación de la cuenta de cobro con los requisitos de ley. Esta suma puede variar dependiendo de los servicios prestados.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: conducir el vehículo automotor de servicio especial de transporte de pasajeros asignado de acuerdo con las normas vigentes, políticas de la organización y especificaciones de cada recorrido.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.) Realizar los pagos oportunos al CONTRATISTA de acuerdo a lo pactado en el contrato. 2.) Dar instrucciones y la información clara y precisa sobre las labores a realizar. 3) Designar a un representante para la supervisión del contrato.

SEXTA: TERMINACION: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por 1) Mutuo acuerdo sin que haya lugar al pago de indemnización. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. 3) La mora por parte de la empresa en el pago del precio pactado en este contrato. 4) Por situaciones que impidan cumplir el contrato, como son la fuerza mayor o el caso fortuito. 5) por vencimiento del término de duración. O

SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato, deberá pactarse entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, por escrito; documento que formará parte integral del presente contrato.

OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio para los efectos de este contrato será la ciudad de Medellín.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Para el cumplimiento del presente contrato se prohíbe la cesión por parte del CONTRATISTA sin autorización escrita de LA EMPRESA.

DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente es un contrato de naturaleza civil; por lo tanto, no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, ni con el personal utilizado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. Igualmente queda claro que el objeto social de la EMPRESA es completamente ajeno al objeto del presente contrato para efectos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: Se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes del presente documento.

El anterior contrato de servicios profesionales presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas, exigibles, determinadas o determinables. En señal de conformidad con la redacción contenida en las cláusulas anteriores las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Medellín el 19 de ABRIL del 2024 el cual consta de una hoja.

NOMBRE
CEDULA:

Pedro Maria Patiño
71 689 923

Cesar Augusto

CONTRATANTE
TRANSPORTADORA ASIA